



## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.				Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XIV, 6o, último párrafo, 53, fracción II, 54, 55, 62 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo 41 y 42 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción XII, 4o., fracción I, inciso b., 7o., y 8o., de las Disposiciones				La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XIV, 6o, último párrafo, 53, fracción II, 54, 55, 62 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo 41 y 42 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción XII, 4o., fracción I, inciso b., 7o., y 8o., de las Disposiciones





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO** por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, y				administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros, y
<b>CONSIDERANDO</b>				<b>CONSIDERANDO</b>
Que, el 26 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.				Que, el 26 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.
Que, con la entrada en vigor de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, se observó la necesidad de modificar los términos establecidos en la convocatoria, con el objeto de que sean consistentes con lo establecido en dicha Ley.				Que, con la entrada en vigor de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, se observó la necesidad de modificar los términos establecidos en la convocatoria, con el objeto de que sean consistentes con lo establecido en dicha Ley.
Que, derivado de la gestión que lleva a cabo esta Agencia en materia de Aprobación de Terceros, se observó la necesidad de simplificar los requisitos establecidos para obtener la Aprobación como Unidad de Inspección para emitir los dictámenes previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de				Que, derivado de la gestión que lleva a cabo esta Agencia en materia de Aprobación de Terceros, se observó la necesidad de simplificar los requisitos establecidos para obtener la Aprobación como Unidad de Inspección para emitir los dictámenes previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO** por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2017.				Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2017.
Que, en virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:				Que, en virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:
<b>ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS NUMERALES DE LA CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACIÓN COMO UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-ASEA-2016, GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC). REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA TERMINALES DE CARGA Y TERMINALES DE DESCARGA DE MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO TRANSPORTABLES Y ESTACIONES DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.</b>				<b>ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS NUMERALES DE LA CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACIÓN COMO UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-ASEA-2016, GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC). REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA TERMINALES DE CARGA Y TERMINALES DE DESCARGA DE MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO TRANSPORTABLES Y ESTACIONES DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.</b>
<b>ÚNICO.</b> Se reforma la denominación de la convocatoria, para quedar como sigue: Convocatoria dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores". Se modifican el primer párrafo y el subtítulo; el primer párrafo de la sección I; el inciso a) del				<b>ÚNICO.</b> Se reforma la denominación de la convocatoria, para quedar como sigue: Convocatoria dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores". Se modifican el primer párrafo y el subtítulo; el primer párrafo de la sección I; el inciso a) del





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO** por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>apartado A de la sección I; el título del apartado A de la sección III; el inciso a) del apartado A de la sección III; el inciso b) y sus subnumerales ii y iii del apartado A de la sección III; el título del apartado B de la sección III; los subnumerales i, y ii, del inciso a) del apartado B de la sección III; el inciso b) del apartado B de la sección III; el subnumeral i del inciso c) del apartado B de la sección III; el título de la sección IV y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la sección IV. <b>Se adicionan</b> un segundo párrafo; el subnumeral i al inciso a) del apartado A de la sección III; el inciso a) Bis al apartado A de la sección III; el inciso c) al apartado A de la sección III; el subnumeral iii al inciso a) del apartado B de la sección III; los incisos a) y b) al segundo párrafo de la sección IV; un quinto párrafo a la sección IV; y la sección V. <b>Se derogan</b> el apartado B de la sección I; la sección II; los subnumerales iv y v del inciso b) del apartado A de la sección III; y el primer párrafo de la sección IV. Todos de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, para quedar como sigue:</p>				<p>apartado A de la sección I; el título del apartado A de la sección III; el inciso a) del apartado A de la sección III; el inciso b) y sus subnumerales ii y iii del apartado A de la sección III; el título del apartado B de la sección III; los subnumerales i, y ii, del inciso a) del apartado B de la sección III; el inciso b) del apartado B de la sección III; el subnumeral i del inciso c) del apartado B de la sección III; el título de la sección IV y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la sección IV. <b>Se adicionan</b> un segundo párrafo; el subnumeral i al inciso a) del apartado A de la sección III; el inciso a) Bis al apartado A de la sección III; el inciso c) al apartado A de la sección III; el subnumeral iii al inciso a) del apartado B de la sección III; los incisos a) y b) al segundo párrafo de la sección IV; un quinto párrafo a la sección IV; y la sección V. <b>Se derogan</b> el apartado B de la sección I; la sección II; los subnumerales iv y v del inciso b) del apartado A de la sección III; y el primer párrafo de la sección IV. Todos de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, para quedar como sigue:</p>
<b>CONVOCATORIA</b>				<b>CONVOCATORIA</b>





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO** por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
Dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2017.				Dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2017.
El lenguaje empleado en el presente acuerdo modificatorio no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos, de conformidad con lo previsto en los artículos 17, fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.				El lenguaje empleado en el presente acuerdo modificatorio no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos, de conformidad con lo previsto en los artículos 17, fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
<b>Requisitos para obtener la Aprobación</b>				<b>Requisitos para obtener la Aprobación</b>
I. ...				I. ...
El promovente debe presentar los requisitos establecidos en el trámite ASEA-00-044 "Aprobación como Tercero", inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y lo indicado en la presente convocatoria, conforme a la "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" que se encuentra publicada en el portal web de la Agencia				El promovente debe presentar los requisitos establecidos en el trámite ASEA-00-044 "Aprobación como Tercero", inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y lo indicado en la presente convocatoria, conforme a la "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" que se encuentra publicada en el portal web de la Agencia





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), y podrá utilizar los formatos referidos en la sección V. Consulta de formatos.				Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), y podrá utilizar los formatos referidos en la sección V. Consulta de formatos.
A. ...				A. ...
a) El promovente debe presentar copia simple y legible de su Acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitida por una Entidad de Acreditación autorizada, con alcance en la NOM-010-ASEA-2016, de acuerdo con la Norma Mexicana "NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)", o aquella que la modifique o sustituya.				a) El promovente debe presentar copia simple y legible de su Acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitida por una Entidad de Acreditación autorizada, con alcance en la NOM-010-ASEA-2016, de acuerdo con la Norma Mexicana "NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)", o aquella que la modifique o sustituya.
B. Se deroga.				B. Se deroga.
II. Se deroga.				II. Se deroga.
III. ...				III. ...
A. <u>Del promovente</u>				A. <u>Del promovente</u>





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
a) Debe contar con una plantilla conformada por:				a) Debe contar con una plantilla conformada por:
i. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.				i. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.
a) Bis Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:				a) Bis Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:
i. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.	Elvia Villarreal Holguera Cofece B000241488	<p><b>2. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia</b></p> <p>a) <u>Evaluar la pertinencia y proporcionalidad de requerimientos de experiencia profesional y capacidad técnica</u></p> <p>En la sección III de los requisitos técnicos del ACUERDO DE CONVOCATORIA se establece que:</p> <p><b>"A. Del promovente</b>  <b>a) Debe contar con una plantilla conformada por:</b>  <b>I. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.</b>  <b>a) BIS Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:</b>  <b>I. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades."</b></p>	<p><b>PROCEDE</b></p> <p>Se modifica la redacción para otorgar certidumbre respecto a que no se está limitando la participación de los aspirantes a Inspector en Entrenamiento que cuenten con experiencia.</p>	i. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento preferentemente sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO** por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		(Énfasis añadido).  [...] Por otra parte, respecto del "Inspector en Entrenamiento", -quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de evaluación de la conformidad y no tendrá responsabilidad alguna- se establece que no debe tener experiencia profesional, sin embargo, se recomienda modificar la redacción a "preferentemente sin experiencia", a fin de evitar excluir a aquellos que cuenten con poca o casi nula experiencia y evitar la discriminación entre posibles competidores.  b) [...]		
b) Para realizar la Evaluación de la Conformidad de la NOM-010-ASEA-2016, relacionada con las Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores de Gas Natural Comprimido, el promovente debe contar con la capacidad operacional y con el personal profesional técnico especializado, conforme a lo establecido en los incisos b) y c) del apartado B del presente numeral, para cubrir las especialidades siguientes:				b) Para realizar la Evaluación de la Conformidad de la NOM-010-ASEA-2016, relacionada con las Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores de Gas Natural Comprimido, el promovente debe contar con la capacidad operacional y con el personal profesional técnico especializado, conforme a lo establecido en los incisos b) y c) del apartado B del presente numeral, para cubrir las especialidades siguientes:
i. ...				i. ...
ii. Construcción y Pre-Arranque, y				ii. Construcción y Pre-Arranque, y





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
iii. Operación y Mantenimiento.				iii. Operación y Mantenimiento.
iv. Se deroga.				iv. Se deroga.
v. Se deroga.				v. Se deroga.
c) El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento deben contar con estudios de nivel licenciatura dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el "CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA" consultable en <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf</a> .				c) El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento deben contar con estudios de nivel licenciatura dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el "CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA" consultable en <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf</a> .
<b>B.</b> Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento				<b>B.</b> Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento
a) ...				a) ...
i. Presentar copia simple de la cédula profesional de nivel licenciatura de acuerdo con lo establecido en la sección III. Técnicos, apartado A. Del promovente, inciso c);				i. Presentar copia simple de la cédula profesional de nivel licenciatura de acuerdo con lo establecido en la sección III. Técnicos, apartado A. Del promovente, inciso c);





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.**

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
ii. En caso de contar con una licenciatura diferente a las indicadas en el catálogo referido en la sección III. <i>Técnicos</i> , apartado A. <i>Del promovente</i> , inciso c), el o los aspirantes a Gerente Técnico y/o Inspector y/o Inspector en Entrenamiento, debe(n) presentar en original y copia simple para su cotejo, la "Equivalencia de estudios del tipo superior" emitida por la Secretaría de Educación Pública, las instituciones autorizadas o las autoridades educativas locales, en la que su licenciatura se declare equiparable con alguna de las indicadas en el catálogo referido en dicho inciso, y				ii. En caso de contar con una licenciatura diferente a las indicadas en el catálogo referido en la sección III. <i>Técnicos</i> , apartado A. <i>Del promovente</i> , inciso c), el o los aspirantes a Gerente Técnico y/o Inspector y/o Inspector en Entrenamiento, debe(n) presentar en original y copia simple para su cotejo, la "Equivalencia de estudios del tipo superior" emitida por la Secretaría de Educación Pública, las instituciones autorizadas o las autoridades educativas locales, en la que su licenciatura se declare equiparable con alguna de las indicadas en el catálogo referido en dicho inciso, y
iii. El personal con estudios en el extranjero debe presentar en original y copia simple para su cotejo, el título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.				iii. El personal con estudios en el extranjero debe presentar en original y copia simple para su cotejo, el título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.
b) Experiencia profesional.		<b>2. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia</b>  a) <u>Evaluar la pertinencia y proporcionalidad de requerimientos de experiencia profesional y capacidad técnica</u>  En la sección III de los requisitos técnicos del ACUERDO DE CONVOCATORIA se establece que:  [...] Es preciso mencionar que, además de lo anterior, los interesados deben cumplir con requisitos respecto de su experiencia profesional:  "B. <i>Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento</i> a) ...	<b>NO PROCEDE</b>  Si bien no procede modificación, se tomó en cuenta la recomendación de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) respecto de evaluar el número de Evaluaciones de la Conformidad solicitadas a los aspirantes a Inspectores o Gerentes técnicos y se consideró que resultan pertinentes, tomando en cuenta el número de Evaluaciones que pueden realizarse en un año, con respecto a la complejidad de los Proyectos.  Para poder asumir la responsabilidad de "Inspector" para la Evaluación de la Conformidad de la NOM-010-ASEA-2016, la Agencia debe instrumentar los requisitos que considere necesarios para asegurar la experiencia profesional del	b) Experiencia profesional.
i. El o los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años, en Instalaciones de Gas Natural Comprimido (GNC), Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. <i>Del promovente</i> ;	Elvia Villarreal Holguera Cofece B000241488			i. El o los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años, en Instalaciones de Gas Natural Comprimido (GNC), Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. <i>Del promovente</i> ;
ii. Cada uno de los aspirantes a Inspector deben contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de cinco (5) años, en al				ii. Cada uno de los aspirantes a Inspector deben contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de cinco (5) años, en al





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. <i>Del promovente, siempre y cuando el personal profesional técnico especializado del promovente cubra el total de las especialidades establecidas en dicho inciso; o haberse desempeñado como Inspector en Entrenamiento, al menos, durante tres (3) años en la Evaluación de la Conformidad de la NOM-010-ASEA-2016 y haber participado en, al menos, nueve (9) Evaluaciones de la Conformidad;</i></p>		<p><b>b) Experiencia profesional.</b>  <b>I. El o los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años, en Instalaciones de Gas Natural Comprimido (GNC), Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. Del promovente;</b>  <b>II. Cada uno de los aspirantes a Inspector deben contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de cinco (5) años, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. Del promovente, siempre y cuando el personal profesional técnico especializado del promovente cubra el total de las especialidades establecidas en dicho inciso; o haberse desempeñado como Inspector en Entrenamiento, al menos, durante tres (3) años en la Evaluación de la Conformidad de la NOM-010-ASEA-2016 y haber participado en, al menos, nueve (9) Evaluaciones de la Conformidad."</b>            (Énfasis añadido).             Con la finalidad de no limitar la incorporación de aspirantes en la plantilla, se recomienda evaluar que el número de evaluaciones de la conformidad señalados no resulten excesivos y sean proporcionales al tipo de actividades que realizarán, con el fin de evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas</p>	<p>personal técnico en cuestión. Esto es, se espera que el Inspector en entrenamiento, dados los conocimientos adquiridos con la práctica durante al menos tres años de entrenamiento y con su participación en al menos 9 evaluaciones, se convierta en un Inspector con la capacidad para asumir las responsabilidades que significan la firma de los resultados de la Evaluación de la Conformidad de la norma en cuestión, lo anterior, en apego a estándares internacionales y mejores prácticas en la materia, tal como lo es la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 Evaluación de la conformidad-requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección) (cancela a la NMX-EC-17020-IMNC-2000) coincidente con la Norma Internacional ISO/IEC 17020:2012.</p>	<p>menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. <i>Del promovente, siempre y cuando el personal profesional técnico especializado del promovente cubra el total de las especialidades establecidas en dicho inciso; o haberse desempeñado como Inspector en Entrenamiento, al menos, durante tres (3) años en la Evaluación de la Conformidad de la NOM-010-ASEA-2016 y haber participado en, al menos, nueve (9) Evaluaciones de la Conformidad;</i></p>





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO** por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		indebidamente justificadas a ciertos agentes. <sup>5</sup>  <sup>5</sup> Véase comentario de la Comisión Federal de Competencia Económica: <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29293/recibido/69317/B000240929">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29293/recibido/69317/B000240929</a>		
iii. De cada aspirante a Gerente Técnico e Inspector, el promovente debe presentar ficha curricular, para ello podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-11, especificando su experiencia profesional e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones y actividades, años y meses laborados y los proyectos en los que ha participado, debiendo adjuntar copia simple legible de la documentación que soporte la información incluida en la sección "III. EXPERIENCIA PROFESIONAL" del formato, tal como: cartas o constancias de experiencia profesional, contratos de trabajo o documentos similares; así como, identificación oficial vigente y copia simple legible (anverso y reverso) para cotejo, y				iii. De cada aspirante a Gerente Técnico e Inspector, el promovente debe presentar ficha curricular, para ello podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-11, especificando su experiencia profesional e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones y actividades, años y meses laborados y los proyectos en los que ha participado, debiendo adjuntar copia simple legible de la documentación que soporte la información incluida en la sección "III. EXPERIENCIA PROFESIONAL" del formato, tal como: cartas o constancias de experiencia profesional, contratos de trabajo o documentos similares; así como, identificación oficial vigente y copia simple legible (anverso y reverso) para cotejo, y
iv. Se entenderá como experiencia profesional aquella que el aspirante a Gerente Técnico e Inspector adquiere al amparo de su cédula profesional.				iv. Se entenderá como experiencia profesional aquella que el aspirante a Gerente Técnico e Inspector adquiere al amparo de su cédula profesional.
c) ...				c) ...
i. El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento, deben dominar los contenidos de la NOM-010-ASEA-2016, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, bajo ese entendido, el				i. El o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento, deben dominar los contenidos de la NOM-010-ASEA-2016, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, bajo ese entendido, el promovente





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO** por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
promovente debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que los aspirantes dominan dichos contenidos, para ello podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta debe incluir el nombre del o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento y ser firmada por cada uno de ellos, así como por el promovente o su representante o apoderado legal.				debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que los aspirantes dominan dichos contenidos, para ello podrá utilizar el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta debe incluir el nombre del o los aspirantes a Gerente Técnico, a Inspector y a Inspector en Entrenamiento y ser firmada por cada uno de ellos, así como por el promovente o su representante o apoderado legal.
<b>IV. Presentación y evaluación de las solicitudes</b>				<b>IV. Presentación y evaluación de las solicitudes</b>
<b>Se deroga.</b>				<b>Se deroga.</b>
Las solicitudes podrán presentarse:				Las solicitudes podrán presentarse:
<b>a)</b> En línea: de conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, siempre y cuando se encuentre habilitada la opción correspondiente para la presente convocatoria en la Oficialía de Partes Electrónica, o				<b>a)</b> En línea: de conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, siempre y cuando se encuentre habilitada la opción correspondiente para la presente convocatoria en la Oficialía de Partes Electrónica, o
<b>b)</b> Presencial: en papel o en medios electrónicos, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario				<b>b)</b> Presencial: en papel o en medios electrónicos, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en el horario





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas o, en los días y horarios que la Agencia o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen, de conformidad con la regulación que resulte aplicable.				de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas o, en los días y horarios que la Agencia o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen, de conformidad con la regulación que resulte aplicable.
La Agencia evaluará las solicitudes conforme a los requisitos establecidos en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros", en el trámite ASEA-00-044 y en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.	Elvia Villarreal Holguera Cofece B000241488	<p><i>b) Falta de claridad respecto de la información adicional que podría solicitar la ASEA</i></p> <p>En la sección IV de la Presentación y evaluación de las solicitudes del ACUERDO DE CONVOCATORIA se establece que:</p> <p>Las solicitudes podrán presentarse:  <i>"a) En línea: (...)</i>  <i>b) Presencial: (...)</i>  <i>La Agencia [de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)] evaluará las solicitudes conforme a los requisitos establecidos en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros", en el trámite ASEA-00-044 y en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario." (Énfasis añadido).</i></p> <p>Se estima que esta disposición puede resultar ambigua o poco precisa, y dicha información o evaluación adicional podría ser discrecional, o en su caso, imponer un trato desigual entre solicitantes similares o ser un obstáculo a la competencia si se toma como único motivo para negar la aprobación.</p>	<p><b>NO PROCEDE</b></p> <p>Toda vez que el fundamento para solicitar exámenes o evaluaciones se establece en el artículo 12 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros (DACC de Terceros):</p> <p><i>"Artículo 12. La Agencia podrá ordenar a través de la unidad administrativa competente, la aplicación de exámenes y/o evaluaciones in situ como parte de los requisitos para la Aprobación o Autorización de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, en ese caso, los términos y condiciones para su aplicación y desahogo."</i></p> <p>Con respecto al fundamento para solicitar información adicional como resultado de la evaluación de los requisitos establecidos en el artículo 8 de las DACC de Terceros, el mismo se encuentra establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento administrativo.</p>	La Agencia evaluará las solicitudes conforme a los requisitos establecidos en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros", en el trámite ASEA-00-044 y en la presente convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO** por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		Por ello, se recomienda se indique el tipo de información que la ASEA podría solicitar a fin de que las unidades de inspección interesadas en obtener la aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la NOM-010-ASEA-2016 tengan certeza y conocimiento de la posible información adicional que se les requiera.		
No se considerará para efectos de evaluación aquella información que se ingrese sin el documento probatorio correspondiente, ni aquella que no sea consistente con el alcance de la convocatoria. Toda evidencia documental deberá ser verificable.				No se considerará para efectos de evaluación aquella información que se ingrese sin el documento probatorio correspondiente, ni aquella que no sea consistente con el alcance de la convocatoria. Toda evidencia documental deberá ser verificable.
La interpretación del alcance y contenido de la presente convocatoria corresponde a la Agencia.				La interpretación del alcance y contenido de la presente convocatoria corresponde a la Agencia.
<b>V. Consulta de formatos.</b>				<b>V. Consulta de formatos.</b>
La "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" y los formatos señalados en la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta y descarga en el portal web de la Agencia, en la dirección electrónica: <a href="http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados">http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados</a> .				La "ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES" y los formatos señalados en la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta y descarga en el portal web de la Agencia, en la dirección electrónica: <a href="http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados">http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados</a> .
<b>TRANSITORIOS</b>				<b>TRANSITORIOS</b>
<b>PRIMERO.-</b> El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.				<b>PRIMERO.-</b> El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO** por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<b>SEGUNDO.-</b> Las solicitudes que hayan sido ingresadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se resolverán conforme a la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2018.				<b>SEGUNDO.-</b> Las solicitudes que hayan sido ingresadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se resolverán conforme a la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2018.
Ciudad de México, a los xx días del mes xxxx de 20xx.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ángel Carrizales López.- Rúbrica.				Ciudad de México, a los xx días del mes xxxx de 20xx.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ángel Carrizales López.- Rúbrica.

Comentarios generales	Respuesta
<p>Elvia Villarreal Holguera, Cofece B000241488</p> <p style="text-align: right;"><b>30 de mayo de 2024</b></p> <p><b>Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia sobre ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores (ACUERDO DE CONVOCATORIA).</b></p> <p>1. Introducción</p>	<p>Respecto los comentarios emitidos por la Cofece a los requerimientos establecidos en el ACUERDO DE CONVOCATORIA esta Agencia manifiesta que los mismos fueron respondidos conforme a lo señalado en el subnumeral i, del inciso a) Bis, del apartado A, de la sección III; los subnumerales i y ii, del inciso b), del apartado B, de la sección III; y el tercer párrafo de la sección IV de la presente Matriz de Respuesta a Comentarios</p>





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.**

El 3 de mayo de 2024 la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó el Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria<sup>1</sup> para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016<sup>2</sup> en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia.<sup>3</sup>

El ACUERDO DE CONVOCATORIA tiene por objeto, reducir el número de requisitos o requerimientos para obtener la Aprobación como Unidad de Inspección (tales como: la copia de la Póliza de seguro, la copia del comprobante de pago de prima del seguro y la carta bajo protesta de decir verdad) y facilitar el cumplimiento de los requerimientos (como por ejemplo, permitir que en caso de carreras diferentes a las enlistadas para el personal técnico especializado, se pueda comprobar el cumplimiento con lo requerido mediante la Equivalencia de estudios); y por otro, implementar los requerimientos necesarios para procurar un mayor capital humano en las actividades de Evaluación de la Conformidad, así como mejorar la redacción de la citada Convocatoria.<sup>4</sup>

El ACUERDO DE CONVOCATORIA podría imponer requerimientos y capacidad técnica injustificados, por lo que se sugiere que estos límites sean proporcionales al tipo de actividades que realizarán, con el fin de evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente a ciertos agentes.

### 2. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia

*a) Evaluar la pertinencia y proporcionalidad de requerimientos de experiencia profesional y capacidad técnica*

En la sección III de los requisitos técnicos del ACUERDO DE CONVOCATORIA se establece que:

*“A. Del promovente*

*a) Debe contar con una plantilla conformada por:*

***I. Al menos un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.***

*a) BIS Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:*

***I. Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.” (Énfasis añadido).***

Es preciso mencionar que, además de lo anterior, los interesados deben cumplir con requisitos respecto de su experiencia profesional:





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.**

*“B. Del o los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento*

*a) ...*

***b) Experiencia profesional.***

***I. El o los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años, en Instalaciones de Gas Natural Comprimido (GNC), Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. Del promovente;***

***II. Cada uno de los aspirantes a Inspector deben contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de cinco (5) años, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. Del promovente, siempre y cuando el personal profesional técnico especializado del promovente cubra el total de las especialidades establecidas en dicho inciso; o haberse desempeñado como Inspector en Entrenamiento, al menos, durante tres (3) años en la Evaluación de la Conformidad de la NOM-010-ASEA-2016 y haber participado en, al menos, nueve (9) Evaluaciones de la Conformidad.”***

(Énfasis añadido).

Con la finalidad de no limitar la incorporación de aspirantes en la plantilla, se recomienda evaluar que el número de evaluaciones de la conformidad señalados no resulten excesivos y sean proporcionales al tipo de actividades que realizarán, con el fin de evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente justificadas a ciertos agentes.<sup>5</sup>

Por otra parte, respecto del “Inspector en Entrenamiento”, –quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de evaluación de la conformidad y no tendrá responsabilidad alguna- se establece que no debe tener experiencia profesional, sin embargo, se recomienda modificar la redacción a “preferentemente sin experiencia”, a fin de evitar excluir a aquellos que cuenten con poca o casi nula experiencia y evitar la discriminación entre posibles competidores.

*b) Falta de claridad respecto de la información adicional que podría solicitar la ASEA*

En la sección IV de la Presentación y evaluación de las solicitudes del ACUERDO DE CONVOCATORIA se establece que:

Las solicitudes podrán presentarse:

***a)*** En línea: (...)

***b)*** Presencial: (...)

***La Agencia [de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)] evaluará las solicitudes conforme a los requisitos establecidos en las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros”, en el trámite ASEA-00-044 y en la presente convocatoria y podrá***





## MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

**ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.**

*solicitar información adicional, realizar evaluaciones y/o visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.” (Énfasis añadido).*

Se estima que esta disposición puede resultar ambigua o poco precisa, y dicha información o evaluación adicional podría ser discrecional, o en su caso, imponer un trato desigual entre solicitantes similares o ser un obstáculo a la competencia si se toma como único motivo para negar la aprobación.

Por ello, se recomienda se indique el tipo de información que la ASEA podría solicitar a fin de que las unidades de inspección interesadas en obtener la aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la NOM-010-ASEA-2016 tengan certeza y conocimiento de la posible información adicional que se les requiera.

<sup>1</sup> Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, publicada en el DOF el 26 de febrero de 2018, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5514348&fecha=26/02/2018#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514348&fecha=26/02/2018#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016 publicada en el DOF el 23 de agosto de 2017, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5494801&fecha=23/08/2017#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5494801&fecha=23/08/2017#gsc.tab=0)

<sup>3</sup> ACUERDO DE CONVOCATORIA disponible en:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29501>

<sup>4</sup> Apartado 1 del Formulario del AIR del ACUERDO DE CONVOCATORIA.

<sup>5</sup> Véase comentario de la Comisión Federal de Competencia Económica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29293/recibido/69317/B000240929>

